



REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION EVALUADORA DE LICITACION PÚBLICA ID 1832-10-LE24. PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MENAJE CASINO, MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Y OTROS MATERIALES. PARA EL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 917

CONCEPCIÓN, 13 AGO 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 21.640 de 2023, que aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Ley N° 2.645, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 356 de 1980, del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta N° 032/B de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 0799-B de 2008, que delegan facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional de Menores, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta RA N° 263/590/2024, de 2024, que encomienda funciones directivas como Director Regional subrogante en la Dirección Regional del Biobío a don Felipe Huerta Pérez de Arce; en la Resolución Exenta RA N° 263/834/2024, que establece orden de subrogación en la Dirección Regional del Biobío, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; la Resolución N° 7 de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 886, de fecha 05 de agosto del 2024, de esta Dirección Regional, que aprueba bases de licitación pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión entregar una intervención personalizada y especializada para las personas adolescentes o jóvenes imputados por delitos y aquellos que cumplen sanciones de acuerdo la ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, a través de una oferta programática adecuada, con el objeto de favorecer la reinserción e integración social, sustentado en la promoción y respeto a los derechos humanos y enfoque de género.
2. Que, en esta línea el CIP CRC Coronel, centro dependiente de esta Dirección Regional, inició proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LE, "PARA LA COMPRA DE MENAJE CASINO, MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Y OTROS MATERIALES. PARA EL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DEL BIOBIO"**, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 886, de fecha 05 de agosto del 2024, bajo el ID: **1832-10-LE24**.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública, la evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.
4. Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.

4. Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
5. Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1.000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
6. Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.
7. Que, en consecuencia, es necesario designar a los/as funcionarios/as que integran dicha comisión evaluadora, **LICITACIÓN PÚBLICA LE, "PARA LA COMPRA DE MENAJE CASINO, MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Y OTROS MATERIALES. PARA EL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DEL BIOBIO"**, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, bajo el ID: **1832-10-LE24**.

RESUELVO:

1° DESÍGNESE, como miembros **TITULARES** de la Comisión Evaluadora de Licitación Pública, **"PARA LA COMPRA DE MENAJE CASINO, MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Y OTROS MATERIALES. PARA EL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DEL BIOBIO"**, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, a los/as siguientes funcionarios/as:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	N° RUT	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1832-10-LE24	IVAN RODRIGO CABRERA MIRANDA			
1832-10-LE24	JULIO GAJARDO CARRILLO			
1832-10-LE24	MANUEL RICARDO NAVARRETE FRAILE			

2° DESÍGNESE, como miembros **SUPLENTES** de la Comisión Evaluadora del proceso Licitación, a los siguientes funcionarios/as:

ID LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	N° RUT	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
1832-10-LE24	NATALIA FONSECA UBILLA			
1832-10-LE24	PEDRO MIRANDA SANTIBAÑEZ			
1832-10-LE24	RENE TRIGO MANRIQUEZ			

3° INFÓRMENSE, los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

4° PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FELIPE HUERTA PEREZ DE ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE BIO-BIO**

FHPA/FHL/AAV/CCR/MTR/mah.

Distribución:

- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC Coronel
- ✓ Oficina de Partes Dirección Regional del Biobío